

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE**

RECURSO: RECLAMACIÓN.

FECHA: 05 de enero de 2026

NRO. INGRESO: 3-2026.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : ELÍAS MERINO PEÑAILILLO

MATERIA

**ELÍAS MERINO PEÑAILILLO. RECLAMACIÓN ELECCIÓN CLUB ADULTO MAYOR
AVE FÉNIX, TALCA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
05/01/2026
REGION DEL MAULE

Tribunal Electoral Regional del Maule

PRESENTE

Respetuosamente se dirige a usted Elías Merino Peñailillo, ejerció el cargo de secretario del club adultos mayores Ave Fénix, personalidad jurídica 1161 del 14 de julio año 2004, rol único tributario número 65.462.510-7, sede propiedad del club adultos mayores Ave Fénix por escritura pública e inscrita en bienes raíces, ubicada en pasaje 25 sur A número 586 Villa Pucará Talca.

Dejé de ejercer con fecha 15 de agosto del año 2025, fecha de término de la vigencia de la personalidad jurídica.

Acudí a Dideco durante el año 2025 tomando contacto en diversas ocasiones con el ministro de Fé señor Jetro Jamett Aránguiz, solicité su presencia para fiscalizar nuestro proceso eleccionario que debió realizarse en agosto del año 2025. Por diversas situaciones administrativas esta gestión quedó pendiente para el 23 de diciembre del año 2025.

Por documento elaborado y ratificado con mi firma con fecha 04 de noviembre del año 2025, postulé a la directiva e hice entrega de éste en el domicilio de la presidenta del Tricel señora Mari Luz Mitón Sierra. En reunión del club el documento fue leído acto al cual no asistí por encontrarme fuera de Chile. Por motivos desconocidos la socia señora Hortensia Contreras Hernández se apropió del documento, acto seguido lo entregó a la socia señora Norma Erika Rojas González.

Me entrevisté con el señor ministro de Fé para informar de diversas anomalías, antes de mi exposición me dijo taxativamente: " Usted viene a mi oficina y me está llenando de papeles"

Le respondí que Dideco es un organismo al servicio de la ciudadanía, si he asistido ha sido para aclarar dudas y entregar información.

Al acudir en otra oportunidad le solicité que tomase conocimiento de un documento dirigido a él, indicando que no quedaría para su archivo debido a que anteriormente me dijo que lo estaba llenando de papeles, su respuesta fue : "UD puede escribir lo que quiera, jamás le he dicho que me está llenando de papeles".

Le recordé que principalmente las socias encabezadas por la señora Hortensia Contreras Hernández, rechazan regirse por el estatuto. Que por esta causa han habido conflictos internos, asunto que denuncié cuando él junto a personal femenino de Dideco se encontraban en el club.

Que esta señora en varias ocasiones había presentado unas fotocopias de un libro de actas de una entidad análoga, insistiendo en regirnos por un documento ajeno a nuestro estatuto Quedando demostrado su rechazo a regirse por el estatuto entregado por Dideco.

Nuestro club no debe transformarse en una asamblea constituyente para hacer su antojo.

La socia señora Hortensia de las Mercedes Contreras Hernández, ha sido la principal gestora que induce a practicar irregularidades, le consulté el motivo por el cual no fui incluido en la lista de postulantes y no respondió, en este caso lo hizo la socia señora Magdalena Inostroza Neira " que había sido por mi falta de asistencias a reuniones ". En cambio en su derecho participó como candidata la ex presidenta María Emilia Núñez Alegría, quien se encontraba con tratamiento médico desde julio del año 2025, desde esa fecha había dejado de asistir. Se propuso presentar como candidata a la socia señora Isabel López Arellano, persona que no asiste a reuniones por discapacidad física. Se debatió en este caso la participación de quiénes tienen derecho a postular. La señora Norma Erika Rojas González, expuso que la señora Isabel López no tenía derecho debido a sus faltas de asistencias. En cambio ella participó sin derechos en este debate, se postuló como candidata sin haber pagado sus cuotas sociales del año 2024 y desde marzo a agosto 2025. El origen de éstas irregularidades es inducido por la señora Hortensia Contreras Hernández, persona que miente de forma repetitiva, a posterior niega sus malas actuaciones y no respeta el estatuto. En agosto del año 2025 se postuló a candidata en la directiva sin haber pagado sus cuotas sociales desde marzo a agosto.

La señora Norma Erika Rojas González, en su afán para obtener beneficios en el acto eleccionario, presentó como nuevas socias a las señoras:

Elizabeth María Parada Bravo Run 9.284.097-2

María Violeta Libertad Flandes Hernández Run 8.203.762-4

La señora Hortensia Contreras Hernández, presentó como nueva socia a la señora.

Gladys del Carmen Jara Moyano Run 8.811.147-8

Este grupo de personas encabezadas por la señora Hortensia Contreras Hernández y Norma Rojas González, se coludieron para participar en el fraude electoral.

El 23 de diciembre del año 2025, se presentaron a emitir su voto personas que habían dejado de asistir desde el año 2024 y 2025. Denuncié a las damas de Dideco esta irregularidad, ambas se desentendieron sin considerar mi denuncia continuaron con el proceso eleccionario. Le consulté a la señora Hortensia por los motivos de ésta irregularidad, su respuesta fue que lo había autorizado el ministro de de Fe señor Jetro Jamett Aránguiz.

DEL ESTATUTO

Artículo N° 7.-

Los socios tendrán los siguientes derechos.

Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto.

El voto será unipersonal e indelegable y secreto, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en el pago de las cuotas sociales.

Con la autorización del ministro de Fé, la socia señora Norma Erika Rojas González, trajo a emitir su voto a Patricio Rojas González y Clarisa Parra Cáceres, estas personas dejaron de asistir el año 2024 y 2025. Para cometer el fraude impulsado por la señora Hortensia Contreras Fernández y Norma Rojas González, habrían pagado tres cuotas correspondientes al año 2025 sólo para emitir su voto en beneficio de la señora Hortensia Contreras Hernández. La señora Clarisa Parra Cáceres, expuso ante la asamblea y en presencia de personal de Dideco que ella asistía solo a emitir su voto y que posteriormente presentaría renuncia.

Quedó demostrado que este acto eleccionario fue un fraude coludido entre el ministro de Fé y las personas detractoras del club.

El día del acto le solicité a la presidenta del Tricel señora Mary Luz Mitón Sierra por el documento enviado para ser incluido en la lista de candidatos, respondió que no sabía dónde estaba. Para no causar tensiones opté no insistir aún sabiendo de forma expresa por la señora Mary Luz Mitón Sierra que lo había entregado a la señora Hortensia Contreras Hernández y esta persona lo entregó a la señora Norma Erika Rojas González quien lo destruyó y lo lanzó al cesto de la basura.

Ante mi reclamo en derecho una de las personas enviadas por Dideco optó por ingresar mi candidatura a la directiva.

En agosto del año 2025 una de estas damas al revisar el libro de actas me dijo que estaba elaborado por una persona de Kinder, acto que encendió risas fingidas y burlescas en las socias detractoras. Por su actitud burlesca e irrespetuosa presente una denuncia escrita ante el señor ministro de Fe, mi sorpresa fue que esta dama negó el hecho. En reunión del club me di cuenta que existe una coacción entre las dos damas de Dideco y las socias detractoras, éstas últimas denunciaron a gritos que mi acusación era falsa. Denunciar las diversas irregularidades ha sido una irreparable pérdida de tiempo. En otro caso, encontrándose presente el señor ministro, una de las damas de Dideco me dijo directamente: "usted llegó acá haciéndose el lindo y contando chistes". Mientras crucé unas palabras con esta dama por su falta de probidad en su desempeño profesional, el ministro sólo adoptó una postura abúlica, fue incapaz de imponer orden en las personas bajo su mando, solo lo escuché balbucear expresiones confusas.

Observando el irregular desempeño del ministro de Fé. En otro caso, la señora Karina Seguel Mora, ex ministra de Fé desempeñaba de forma excelente sus actividades profesionales. He participado en otras sociedades donde también mantuve cargos en directivas, acudí en diversas ocasiones a efectuar consultas a la señora Karina, en cada caso me sentí satisfecho por la amplitud de sus conocimientos.

El día del acto quien suscribe hizo entrega del certificado de antecedentes, solicitó verificar los certificados de los postulantes, la señora de Dideco que elaboró el acta se negó, le solicité su nombre y también se negó. Respondió que los certificados habían sido enviados por internet al ministro de Fé, asunto totalmente falso. No hicieron la entrega de éste la señora María Emilia Nuñez Alegría, Run 5.416.590-0, y Remberto Heriberto Vivanco Carrasco Run 6.042.100-5

Se encuentra inserto en el estatuto que todos los socios tienen derecho a tomar conocimiento íntegro de diferentes materias que se desarrollan en el club.

A ambas damas les solicité identificarse, ambas se negaron. La persona que elaboró el acta me respondió que si quería el nombre "era para que yo también le enviase papelitos". Ambas me dijeron que fuese a solicitar sus nombres a la oficina de adultos mayores de Talca, respuesta vulgar que va de acuerdo a la formación de cada una de ellas.

En nuestro cruce de palabras les dije que eran unas mentirosas, que no desarrollan su trabajo de forma imparcial y se entrometen en asuntos internos del club.

Terminado el proceso eleccionario los cargos en la directiva quedaron como se indica:

Presidenta señora Hortensia de las Mercedes Contreras Hernández, domicilio pasaje las Dracenas 1673 Villa flores de Pucará 33 sur Talca.

Secretario señor Elías Merino Peñailillo, domicilio pasaje 25 sur dos poniente 593 Villa Pucará Talca.

Tesorera señora Magdalena de Jesús Inostroza Neira, domicilio 2 poniente 0941 Villa Pucará Talca.

DEL ESTATUTO

Artículo N° 29.-

Dentro de los siete días siguientes a la elección deberá constituirse el nuevo directorio. La constitución deberá efectuarse con la concurrencia de la mayoría de los directores.

Este directorio deberá considerar, a lo menos, los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un directorio.

De conformidad a lo anterior esta reunión se debió efectuar en nuestra sede el día 30 de diciembre 2025 a las 15:00 horas.

Asistí a la hora prevista, no asistió ningún integrante de la directiva electa.

Fui informado por la socia señora María Emilia Núñez Alegría: Durante la mañana del 30 de diciembre se encontraban en oficinas de Dideco la señora Hortensia Contreras Hernández y señora Magdalena Inostroza Neira, a instancias de una dama que las atendió les dió instrucciones para que tomaran contacto con la señora María Emilia Núñez Alegría, solicitar su clave única para obtener el certificado de antecedentes. La persona de Dideco sabe que la suplantación de identidad es un delito, ésta misma dama mintió de forma flagrante el día del acto eleccionario respondiendo que los certificados habían sido enviados por internet al señor ministro de Fé.

Se solicita que se efectúe una investigación para aclarar los hechos, se eviten los vicios en personal de Dideco, por diversas irregularidades que van contra la ley y el estatuto el acto eleccionario debe declararse nulo.

Sin otro antecedente que señalar me despido respetuosamente solicitando una respuesta satisfactoria.

ELÍAS MERINO PEÑAILILLO

elíasmerino2@gmail.com

Teléfono 975414497

DOCUMENTOS ANEXOS

Estatuto club Adulto Mayor Ave Fénix

Copia postulación a la directiva de Elías Merino Peñailillo



Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 05 de enero de 2026
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 3-2026.



7890E252-8DAE-4711-BDA4-ECE8B2ED837F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, seis de enero de dos mil veintiséis.

Dese cuenta de su admisibilidad.

Rol N°3-2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Olga Morales Medina. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 3-2026.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 06 de enero de 2026.



EB81547B-2247-4164-B370-0FA2D8444080

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, ocho de enero de dos mil veintiséis.

Proveyendo presentación de fojas 1:

Para proveer, previamente, dese estricto cumplimiento a los requisitos formales de toda reclamación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N°18.593, en especial, a su numeral 5, respecto a enunciación precisa y clara de las peticiones que se someten al conocimiento y fallo del tribunal. Lo anterior, dentro del plazo de diez días hábiles, bajo el apercibimiento establecido en el inciso tercero del mismo artículo.

Rol N°3-2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Alin Paola Acevedo Rojas y Olga Morales Medina. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 3-2026.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 08 de enero de 2026.



9C8BE680-735F-4938-B789-D5228FCEC6CD

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
12/01/2026
REGION DEL MAULE

A TRIBUNAL ELECTORAL SÉPTIMA REGIÓN DEL MAULE

DE ELÍAS MERINO PEÑAILILLO

PRESENTE

Referencias:

Rol N° 03-2026, numeral 5 artículo 17 ley número 18.593

Estatuto club adulto mayor ave fénix pasaje 25 sur A 586 Villa Pucara Talca. Personalidad jurídica 1161 del 14 de julio del año 2004.

Antes de efectuarse el acto accionario se hizo presente en el club adultos mayores ave fénix el ministro de fé de Dideco señor Jetro Janett Aranguiz, entregó instrucciones sobre el acto eleccionario, solicitó el libro registro de socios y eliminó a aquellos que por diferentes motivos dejaron de asistir a reuniones y dejaron de pagar sus cuotas sociales.

Del Artículo N° 7

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable y secreto, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en el pago de las cuotas sociales.
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos del club de adulto mayor.

Por sus faltas de pago e inasistencias durante los años 2024 y 2025 fueron eliminados:

Patricio Antonio Rojas González, Run 9.016.830-4

Clarisa del Carmen Parra Cáceres, Run 8.487.289-1

Estas personas el 23 de diciembre del año 2025 participaron emitiendo su voto de forma ilegítima omitiendo el artículo N° 7 letra a)

En agosto 2025 participó como candidata al directorio la señora Norma Erika Rojas González, persona el año 2024 por acuerdo de los socios fue aceptada como socia colaboradora exenta del pago de cuotas sociales, sin derecho a voz ni voto. No obstante, el 23 de diciembre nuevamente se presentó como candidata de manera ilegítima.

Artículo N° 26

Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos.

Letra c) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva

El día del acto eleccionario todos los postulantes debían presentar certificado de antecedentes, asunto que no se cumplió. Entre algunos faltó la entrega de la señora María Emilia Núñez Alegría, Run 5.416.590-0

Señor Remberto Heriberto Carrasco, Run 6.042.100-5

Por documento de fecha 04 de noviembre de 2025 y firmado por Elías Merino Peñailillo, fue entregado a la presidenta del trichel señora Mary Luz Mitón, con el objeto de ser incluido en la lista de postulantes a la directiva. Este instrumento fue leído en reunión del club, la señora Hortensia de las Mercedes Contreras Hernández se apropió del documento, posteriormente fue destruido y lanzado al cesto de basura por la socia colaboradora señora Norma Erika Rojas González. La actitud de la señora Hortensia Contreras Hernández y la señora Norma Rojas González vulneraron de forma arbitraria el artículo número 7 letra b) del estatuto con el objeto de impedir que quien suscribe fuese incluido en la lista de candidatos. No participé de esta reunión por encontrarme entre el 14 de noviembre y 17 de diciembre fuera de Chile.

Del Artículo N° 29

Dentro de los siete días siguientes a la elección deberá constituirse el nuevo directorio. La constitución deberá efectuarse con la concurrencia de la mayoría de los directores.

Este directorio deberá considerar, a lo menos, los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director.

Para dar cumplimiento a este artículo la presidenta electa señora Hortensia de las Mercedes Contreras Hernández, debió convocar a reunión en nuestra sede acto que se debió efectuar el 30 de diciembre del año 2025, asunto que no cumplió. La directiva electa quedó constituida por:

Presidenta Hortensia de las Mercedes Contreras Hernández

Secretario Elías Merino Peñailillo y

Tesorera Magdalena Inostroza Neira

Al 12 de enero 2026 venció el plazo para que el directorio electo asumiera sus cargos en plenitud, asunto que no se cumplió.

Del Artículo N° 30

Dentro de la semana siguiente al término del periodo del directorio anterior, el nuevo directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquel le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos directorios. El acto de entrega y recepción debió efectuarse el 06 de enero del año 2026, asunto que no se cumplió.

En reunión con el ministro de fé se denunció que existen personas que no aceptan regirse por el estatuto, principalmente la señora Hortensia de las Mercedes Contreras Hernández, por esta causa se han producido diversos conflictos internos.

Por los desacatos que han vulnerado el estatuto de forma ilícita, se solicita que el acto sea declarado nulo. Se proceda a un nuevo proceso eleccionario que otorgue transparencia en todas sus partes.

Saluda respetuosamente

Elías Merino Peñailillo
eliasmerino2@gmail.com

Talca, trece de enero de dos mil veintiséis.

A fojas 8: Por cumplido lo ordenado.

Resolviendo derechamente la presentación de foja 1 complementada a fojas 8:

Se declara admisible la reclamación. Téngase por interpuesta. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°18.593, ofíciase al Secretario Municipal de la Municipalidad de Talca dentro de tercero día, para que éste publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

Rol N°3-2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Olga Morales Medina. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 3-2026.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 13 de enero de 2026.



8E7E62CE-8486-416A-8247-4454D39CFADF

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.